



BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (Núcleo Histórico Tradicional)

PROTECCIÓN GENERAL: AMBIENTAL

DENOMINACIÓN PRINCIPAL	Núcleo Histórico Tradicional de Agost	CÓDIGO BRL:
DENOMINACIÓN SECUNDARIA		

JUSTIFICACIÓN Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL BIEN

Justificación legal

Declarado Bien de Relevancia Local, atendiendo a su individualización según la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, y sin perjuicio del anterior, al artículo 2 y 3.b del Decreto 62/2011 del Consell. Se aplican las consideraciones aportadas tanto por los Arts. 47, 48 y 50, de la Ley 4/98 (posterior modificación 5/2007) del Patrimonio Cultural Valenciano, y por las prerrogativas enmarcadas en el artículo 2.2; 3.1.b, y 8 del Decreto 62/2011 del Consell por el cual se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Este elemento también se ve condicionado por la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano [2017/3091] en su artículo 4, que modifica la disposición adicional quinta, apartado 1, reconociendo como bienes de relevancia local, los Núcleos Históricos Tradicionales. Estos espacios urbanos, que se delimitarán en la ordenación urbanística de cada municipio, se caracterizan por componer agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica.

De acuerdo además con la presente normativa legal, deberá ser inscrito automáticamente tras la aprobación del Catálogo, en la Sección Segunda del Inventario de Bienes de la Generalitat Valenciana en su condición de Núcleo Histórico Tradicional.

Valoración de su interés

Arquitectónico Histórico Paisajístico Etnológico Espacios libres Otros

Afecciones patrimoniales

No procede

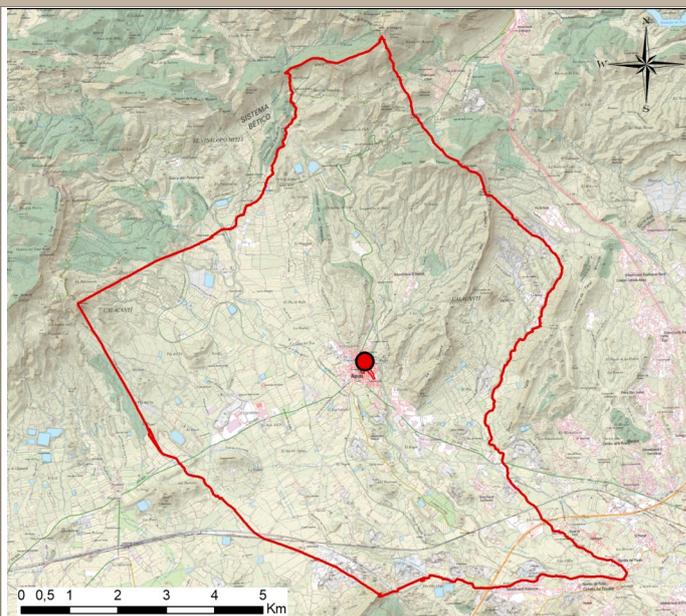
Afecciones urbanísticas actuales y planeamientos anteriores

No se encuentra definido entre los elementos patrimoniales protegidos en las Normas Subsidiarias.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA GENERAL



Img01. Fotografía representativa del NHT



Img02. Plano de localización con cartografía ICV

SITUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CATASTRAL

Localización

El área que define el NHT-BRL de Agost incluye dos perímetros cerrados. El primero de ellos, contiene el ámbito que circunda los pies del Cerro de la Ermita, al norte de la población. El segundo define otro área de protección de proporción longitudinal y dirección sureste al sur de la población, limitada al sur por el Parc de l'Hospital.

Justificación y delimitación literal

El ámbito que configura el Núcleo Histórico Tradicional NHT-BRL de Agost se ajusta a parcelas catastrales completas y garantiza el mantenimiento de la estructura urbana, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística del mismo, evitando la alteración de edificabilidad, la modificación de alineaciones, las parcelaciones y las agregaciones de inmuebles, salvo que contribuyan a la mejor conservación del núcleo. El criterio general seguido para la delimitación de este entorno de protección del núcleo histórico habida cuenta la singularidad orográfica de la ubicación urbana del mismo en relación con el entorno del Cerro de la Ermita, origen del desarrollo urbano de la población, ha sido incluir la totalidad del montículo donde se emplaza como límite norte, así como el trazado urbano que a sus pies se desarrolla, además de otra estructura lineal de crecimiento de la ciudad hacia el sureste, la cual presenta una entidad propia con gran valor arquitectónico, urbanístico, ambiental y socio-cultural.

El núcleo histórico tradicional de Agost queda así delimitado por dos líneas poligonales cerradas que definen dos ámbitos diferenciados según los siguientes trazados:

Ámbito 01 (Norte):

- Origen. Punto 1: Definimos como punto inicial la esquina de la parcela catastral ubicada en la Avenida Consell Pais Valencià nº68 en su encuentro con el carrer d'Eloy Chust Roman (Sentido antihorario).

Línea delimitadora: Desde el punto de origen 1, la línea sigue a sur, siguiendo la alineación de las fachadas principales de las parcelas que vuelcan al carrer Trinquet hasta su encuentro con la parcela con referencia catastral 6173402YH0567S, donde la línea se ajusta al linde oeste de la misma, para girar 90º hacia el este para ajustarse a la alineación de las fachadas de las parcelas recayentes a la calle Jacinto Benavente, hasta la parcela con referencia catastral 6273029YH0567S, la cual incluye. En este punto, la línea que define el perímetro de este ámbito del NHT gira de nuevo al norte para adaptarse a las alineaciones traseras de las parcelas cuyas fachadas principales vuelcan a la avinguda Verge de la Pau, hasta llegar a la parcela con dirección Plaza Pablo Iglesias 2, donde la línea se ajusta a su fachada principal para luego cruzar esta calle para adaptarse a la fachada principal de la parcela ubicada en Plaza Pablo Iglesias 18. A partir de aquí la línea continua coincidente con las fachadas posteriores de los edificios de las parcelas ubicadas en Plaza de España 10-11-12-13. En este punto, la línea continua alineándose con el límite lateral sur de la parcela con referencia catastral número 6374722YH0567S, girando según el trazado de la alineación trasera de esta misma parcela y la contigua con referencia catastral 6374729YH0567S. En este punto, el trazado continúa adaptándose a los lindes traseros de las parcelas que vuelcan al carrer la Font, continuando por el tramo del carrer de l'Horta hasta llegar a la casa de l'Hort, ubicada en carrer la Font 32, la cual incluye, adaptándose a las fachadas sureste y noreste de este inmueble. En este punto, gira hacia el noreste siguiendo la alineación de esta calle hasta alinearse con el límite trasero de la parcela con referencia catastral 6574721YH0567S correspondiente con la Fuente y Lavadero Municipal. Continúa el trazado incluyendo el ancho de la calle Moreret, siguiendo el trazado hacia el norte coincidiendo con la línea que define las fachadas de las parcelas de las antiguas alfarerías de la calle el Ventós hasta el carrer de l'Arc, punto en el que la línea vuelve a tomar la alineación del frente de fachada norte de la calle d'Eloy Chust Román hasta su encuentro con el punto 1 anteriormente definido.

Ámbito 02 (Sureste):

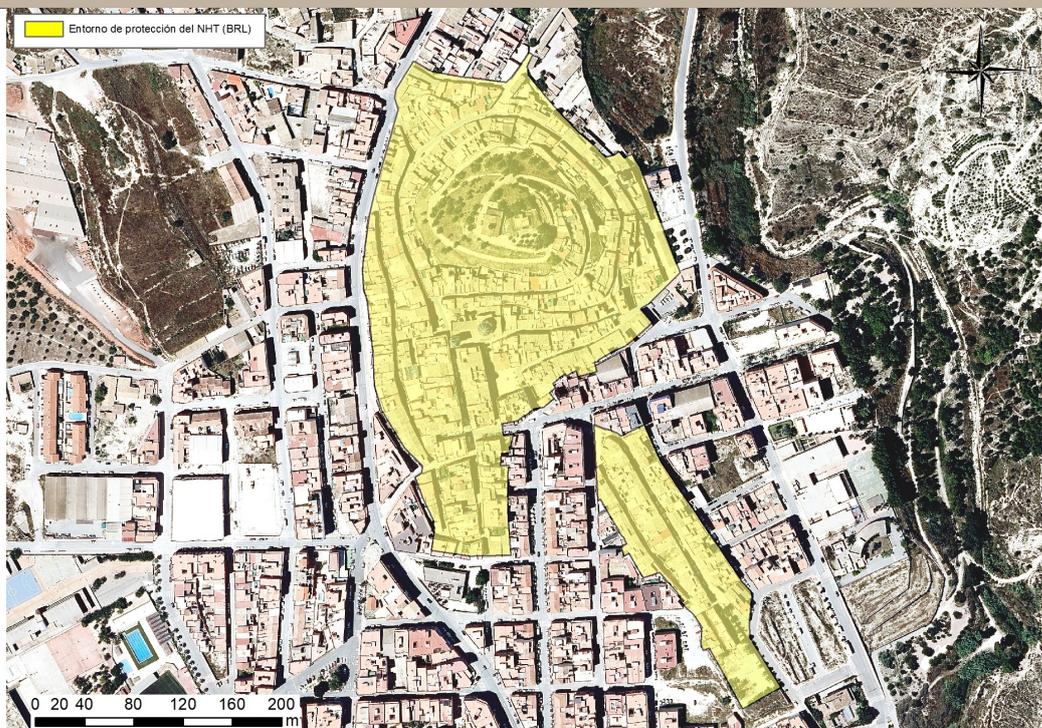
- Origen. Punto 1: Definimos como punto inicial la esquina definida por el encuentro entre el carrer la Lloma y la Avinguda d'Alacant. Tomaremos sentido antihorario para definir el trazado del perímetro.

Línea delimitadora: Desde el punto de origen 1, la línea continua hacia el sur por la Avinguda d'Alacant, tomando luego la alineación trasera de todas las parcelas recayentes a la calle de Sant Ramón, incluyendo en su definición el Parc de l'Hospital, girando para ajustarse a la alineación de las fachadas de las parcelas de la fachada oeste del carrer de la Lloma hasta la callejuela que conecta las calles de l'Horta y la Lloma, la cual incluye, hasta llegar al punto de origen 1 anteriormente definido.



Img03. Plano de localización del límite del NHT con ortofoto georeferenciada

ENTORNO DE PROTECCIÓN



Img04. Polígono de coordenadas del entorno de protección

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL

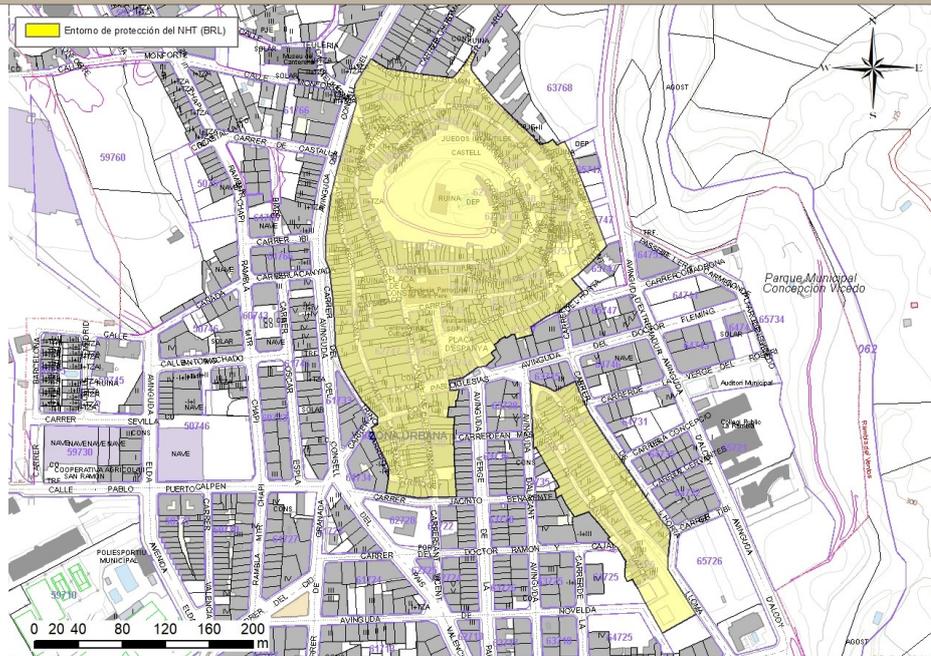
Emplazamiento y paisaje

Sin duda, la estructura urbana de Agost está determinada por la orografía. Se trata de un núcleo urbano desarrollado a los pies del cerro de la ermita, el cual forma parte de su área de delimitación y le otorga la singularidad urbana debido a su imponente presencia sobre el territorio circundante hasta en largas distancias, así como a la particular orografía del mismo, que dio origen a la estructura urbana primigenia del núcleo histórico, la cual buscaba adaptarse a él mediante un trazado de calles estrechas y escarpadas, con pequeñas plazoletas que salvan dicho desnivel y ofrecen una visión privilegiada del paisaje circundante, hasta su expansión tardía hacia el sur, dando lugar a una trama más regular, con calles y plazas más anchas.

A nivel paisajístico, las figuras de la iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol y la ermita de Sant Pere y los restos del Castillo se erigen como hitos reconocibles en el perfil urbano del Núcleo Histórico.

Del mismo modo, es fundamental la percepción del paisaje circundante desde el propio NHT, pues desde el cerro de la Ermita se pueden observar hitos paisajísticos y naturales como son la Serra dels Castellans, Serra Mitjana, El Negret, la Serra de les Àguiles, el Llomassent y hasta el Mar Mediterráneo.

PLANO CATASTRAL SITUACIÓN



Img05. Plano catastral con entorno de protección

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología

Origen: Siglo XI / Época Taifal

Estilo / Período Cultural

Época Medieval Islámica

En Época Medieval Islámica, encontramos tres asentamientos en altura que controlarían los caminos entre la costa y el interior. Se trata, por un lado, la Murta, que se volvería a ocupar entre los siglos IX y XI. Por otro lado, el Castell, situado en el extremo sur de la sierra ubicada al este del conjunto urbano actual. El asentamiento cuenta con materiales que permiten situar la fase islámica entre los siglos XI y XIII (López Seguí, 1993; 1996). Finalmente, tenemos que destacar los resultados de los trabajos arqueológicos realizados en lo alto del centro histórico, en el entorno del castillo y la ermita de Sant Pere, que nos remiten a época taifal (siglo XI), asociados a las que podrían considerarse unas líneas de muros, lo que abre la posibilidad de considerar que el actual casco urbano de Agost se podría remontar a ese momento, es decir, el siglo XI (Ortega et alii, 2015).

Casi dos siglos después, la carta de poblamiento decretada por el señor de Agost, Joan Puig de Vallebrera, el 21 de julio de 1482, establecía las normas que tenían que seguir los nuevos vasallos que quisieron establecerse en el lloch. La información de archivo de la que se dispone, establece que por diversos factores, como la fertilidad de los campos y la seguridad de que disfrutaban sus habitantes, hubo un notable desarrollo de la población, pasando de 80 vecinos (320 habitantes) a 240 vecinos (960 habitantes) a finales del siglo XV.

A principios del siglo XVI, empieza a construirse la iglesia parroquial, con piedras del Negret. El edificio original constaba de la nave principal y la torre campanario, con una altura de 36 metros, ampliándose posteriormente, donde se debió construir la Capilla de la Comunión, de estilo Barroco con un valioso retablo que data del año 1671.

Cabe destacar que, a mediados del siglo XVIII, Agost era un pueblo agricultor y alfarero, con una importante competencia entre los dos gremios.

El año 1841 se acometieron una serie de obras de infraestructura viaria a cargo de la Diputación Provincial, para dotar de carreteras a pueblos que hasta entonces carecían de ellas. Entre las que se realizaron, se encuentra la carretera de Agost que venía de Jijona por San Vicente para enlazar con Aspe y Crevillente.

Un hecho de notable relevancia para el municipio ocurre el 4 de enero de 1.858, ya que, desde ese día, a las 11h de la mañana pasó por el término el primer tren, procedente de Madrid, comenzando a prestar servicio público el 1 de marzo. Para sellar aquel importantísimo acontecimiento, la Reina Isabel II visitó Alicante, pasando por la Estación de Agost, cuyo edificio principal mantiene la volumetría y valores patrimoniales de inicios de la línea MZA.

La inauguración de la línea férrea con estación a 4 km de esta localidad, fue trascendental para el desarrollo del municipio. El correo comenzó a ser diario, el tránsito de viajeros y la movilidad de los habitantes hacia otras localidades y a Alicante, fue notable. Además, la agricultura y sobre todo la industria alfarera se potenciaron, creándose nuevos alfares, ante la buena perspectiva de exportación a Madrid y resto de España, que ofrecía este nuevo y veloz medio de transporte.

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA

El origen taifal del NHT coincide con el trazado que discurre alrededor del cerro de la ermita, uniendo la misma con el entorno de la plaza de la Constitució junto a la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, edificada a principios del siglo XVI, mediante las calles Sant Pere, Alfarería y Ventós. Es precisamente en estas calles donde surge y se desarrolla la industria tradicional alfarera que fundamentará la historia urbana, social y económica de la población. En estas calles se desarrolla la tipología de «casas-taller» entre medianeras, muy modestas, a base de pequeñas parcelas agregadas de dos alturas con viviendas con cubierta inclinada de teja cerámica en las que se compatibilizaba la vida laboral y doméstica.

Estos obradores se establecieron en el centro histórico del pueblo, alrededor de la calle Ventós, ampliándose posteriormente en la calle Cantareries, paralela a la anterior. Esta zona del pueblo se encuentra muy cerca de la Fuente del Abrevadero, que data de 1699, y era conocida antiguamente como la font dels canterers, centro neurálgico de la vida urbana en esta época, a causa del intenso uso de agua que se hacía para decantar el barro, así como para el uso del lavadero.

Así, en la calle Ventós se pueden observar marcas dejadas sobre el enlucido de las paredes de los talleres artesanales. Se trata de conteros, líneas paralelas incisas con las que los trabajadores llevaban el control del volumen de piezas que se iban cargando en los carros. Por otro lado, el paso por estas estrechas calles de los carros cargados con madera para la cocción en los hornos, ha dejado en diferentes puntos señales de rasgado de la capa superficial de estuco de las fachadas, lo que permite imaginar el gran volumen de combustible necesario para proceder a realizar una cocción en un horno árabe. En la calle paralela, denominada Alfarerías, se ubica la ermita de las Santas Justa y Santa Rufina, patronas protectoras del oficio.

Ante la necesidad de aumentar la producción y las instalaciones de los talleres, se produjo el paso de las casas-taller hacia un primer modelo de fábrica. De este modo, se desarrolló un nuevo modelo productivo especializado con tareas asignadas a diferentes operarios, que se complementaban, consiguiendo una cantidad de producción destacable en pequeñas fábricas que se fueron desarrollando a lo largo de la calle Teulerías y al norte de la calle Ventós, en las que se produce la separación del uso doméstico.

Un crecimiento urbano posterior se produce mediante la apertura de calles norte sur que generan una serie de manzanas longitudinales de pequeñas parcelas de tipología residencial de 1, 2 o 3 alturas, como son las áreas delimitadas por las calles Sant Ignaci, Carrer Canalejas, Petrel o el entorno de las calles San Ramón, de la Lloma o el Carrer de l'Horta, las cuales tenían un vínculo con el trabajo agrario, pues se implantaban cerca del entorno de huerta que circundaba la población.

TIPOLOGÍAS PREDOMINANTES Y EXISTENTES

En la configuración urbana y arquitectónica de este entorno del Núcleo Histórico tradicional de Agost, podríamos distinguir los siguientes elementos tipológicos principales:

- Entorno urbano a los pies del cerro de la ermita: con crecimiento lineal perimetral al mismo, de calles de trazado estrecho y escarpado que se adaptan a la orografía existente. Parcelas pequeñas y estrechas, con tipología de viviendas adosadas de dos alturas en su mayoría con patio trasero. Resueltas con cubiertas inclinadas de teja cerámica curva, lo cual tiene gran importancia visual desde el entorno de la ermita de San Pere y el Castillo. Presencia de la tipología de casa-taller.

Podríamos distinguir otras áreas primigenias entre el entorno de las calles San Ignacio y Canalejas como crecimiento urbano natural hacia el sur y otro crecimiento lineal más diferenciado dirección sureste como es el desarrollado a lo largo de las calles San Ramón y la Lloma, cuyo eje al sur acababa en la desaparecida finca conocida como la Ermita de San Ramón y el "Hospital", que más tarde se transformaría en vivienda privada con grandes jardines. Este eje urbano servía como acceso principal a la población desde Alicante, entre tierras reconvertidas en huertos de cultivo, con balsas de recogida de agua para riego aprovechando las zonas más altas, como ya se puede apreciar en la planimetría manuscrita de 1898 adjunta, procedente del Archivo topográfico IGN.

- Primeras fábricas pseudo-artesanales en el entorno de las calles Teulería y Ventós. Grandes parcelas con edificaciones lineales rematadas con cubierta cerámica inclinada a dos aguas y grandes espacios libres interiores para albergar zonas de secado de piezas o ubicación de balsas de decantación de la arcilla.

- Primer crecimiento de la trama urbana hacia el sur (s. XVI-XVII). Se trata del conjunto urbano de mayor homogeneidad espacial, ambiental y urbana. Este ámbito se caracteriza por una tipología de manzana algo más regular, con trazado de plazas y calles de mayor anchura. Viviendas de 2 o 3 plantas de altura, con cubiertas inclinadas de teja árabe, siguiendo algunas de ellas la distribución en altura de planta baja, planta noble y cambra superior.

TIPOLOGÍAS PREDOMINANTES Y EXISTENTES

A continuación, se ha llevado a cabo un análisis de las principales tipologías arquitectónicas tradicionales que conviven en el ámbito definido por el NHT-BRL.

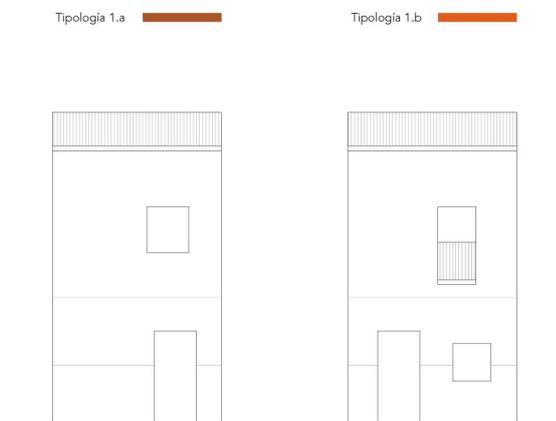
Se trata de elementos de particular interés que, sin ser necesariamente bienes con protección alguna, crean el paisaje y el ambiente propios del Núcleo Histórico Tradicional de Agost, junto a aquellos otros bienes protegidos y de más relevancia arquitectónica, definiendo un espacio de calidad formal, espacial, material y etnológica que da como resultado el característico casco histórico de Agost.

Se trata fundamentalmente de viviendas tradicionales de tipología unifamiliar entre medianeras, con dos alturas, contando algunas de ellas con una planta superior de menor altura o cambra. Presentan huecos sencillos, la mayoría de ellas con composición asimétrica y sin correspondencia vertical de huecos. Tipología de cubierta inclinada de teja cerámica curva con pequeño alero volado. Algunos huecos de la primera planta presentan balcones volados con rejería de forja.

Estas tipologías de viviendas tradicionales que caracterizan la escena urbana del NHT quedan esquematizadas según las siguientes tipologías de fachada y detalladas en los planos adjuntos a la presente ficha:

- **Vivienda-Taller alfarero:** Tipología de casa-taller caracterizadas por pequeñas parcelas agregadas de una o dos alturas con cubierta inclinada de teja cerámica en las que se compatibilizaba la vida laboral y doméstica.
- **Tipología vivienda tradicional 01.**
- **Tipología vivienda tradicional 02.**
- **Tipología vivienda tradicional 03.**
- **Tipología vivienda tradicional 04.**
- **Tipología vivienda tradicional 05.**
- **Tipología vivienda tradicional 06.**
- **Tipología vivienda tradicional 07.**

Tipología vivienda tradicional 01

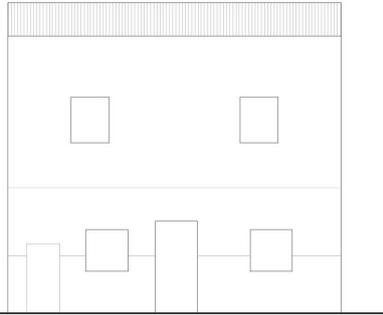


Tipología vivienda tradicional 02

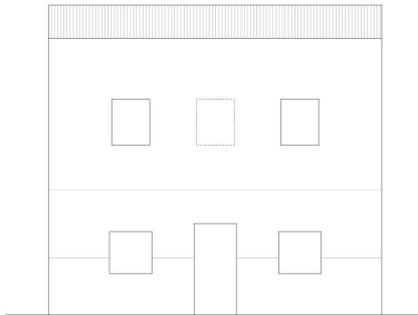


Tipología vivienda tradicional 03

Tipología 3.a

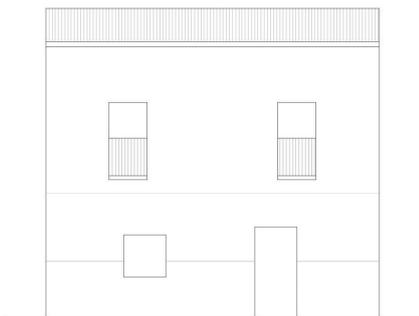


Tipología 3.b

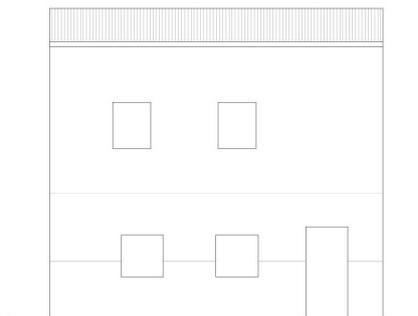


Tipología vivienda tradicional 04

Tipología 4.a

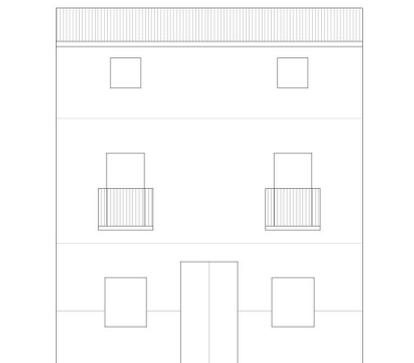


Tipología 4.b



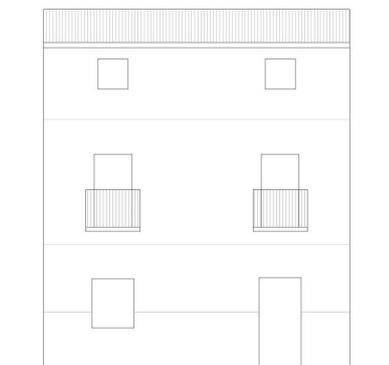
Tipología vivienda tradicional 05

Tipología 5



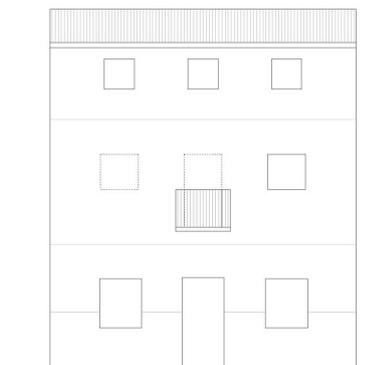
Tipología vivienda tradicional 06

Tipología 6

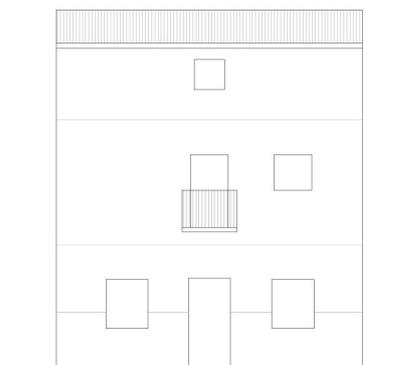


Tipología vivienda tradicional 07

Tipología 7.a



Tipología 7.b



SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y MATERIALES PREDOMINANTES

Estructura	La mayoría de las edificaciones del núcleo histórico están resueltas por muros de carga de mampostería ordinaria revestida paralelos a fachada.
Fachadas	<p>Fachadas con composición a base de zócalos marcados y huecos de proporción cuadrada o rectangular recercados con mayor o menor ornamentación que responden en su mayoría una composición asimétrica de los mismos, fruto de una disposición meramente funcional de los mismos. Con grandes puertas de acceso igualmente recercadas, con presencia de algunos huecos con balcones volados con rejería de forja, y huecos sencillos en la planta superior o cambra, con mayor o menor ornamentación. Utilización de pequeños huecos secundarios en plantas superiores para iluminación.</p> <p>Revestimientos a base de enfoscados de mortero de cemento pintado, monocapas, ladrillo cerámico...</p>
Jambas	Huecos sencillos sin jambeado significativo.
Cubiertas	Cubiertas inclinadas de teja cerámica árabe con pequeño alero volado que genera una visión unitaria del conjunto del NHT desde en entorno del Cerro de la ermita.
Dinteles	Utilización de huecos adintelados sencillos. En las viviendas o edificios públicos más representativos encontramos chambranas decorativas recercando los huecos de fachada.
Cornisas	Remate superior con pequeños aleros volados.
Revestimientos	Predominan las fachadas con revestimientos a base de enfoscados de mortero de cemento pintado, revestimientos monocapa, ladrillo cerámico, sillares...
Carpintería	<p>Destacan las carpinterías de madera.</p> <p>Persianas enrollables de palillería de madera en los casos de balconeras en plantas superiores o puertas de acceso.</p>
Rejería	Destacan los ejemplos de rejería de forja de hierro en fachadas, en barandillas de balcones y protección de huecos, así como en barandillas de escaleras principales interiores.
Tipología	Predomina la tipología de vivienda adosada pasante de escaso ancho de fachada y elevada profundidad edificada, la mayoría de ellas sin patio, excepto las de la franja más elevada circundante al cerro de la Ermita que presentan patios traseros para adaptarse a la orografía de l terreno.

ELEMENTOS CATALOGADOS: BIENES DE RELEVANCIA LOCAL Y BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

Ficha	Denominación	BIC	BRL	BC
C02BIC-PGI	Castillo del Cerro de la Ermita de Agost	X		
C04BIC-PGI	Cruz del Parque de la Lloma	X		
C07BRL-PGI	Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol		X	
C08BRL-PGI	Ermita de Sant Pere		X	
C09BRL-PGI	Ermita de las Santas Justa y Rufina		X	
C20BRL-PGI	Casa del Pueblo		X	
C22BRL-PGI	Fuente y lavadero		X	
C25BRL-PGI	Retablo devocional		X	
C26BRL-PGI	Casa de l'Hort		X	
C27BRL-PGI	Refugio Guerra civil		X	
C29BRL-PGI	Casa de Concha		X	
C32BRL-PGI	Pinturas en anexo Capilla Comunión Iglesia Parroquial		X	
C33BRL-PGI	Fuente Plaza de España		X	
C34BRL-PGI	Yacimiento Camp de l'Escultor		X	

Estado de conservación y patologías

En general, las edificaciones existentes en el NHT mantienen las alineaciones de fachadas y cornisas, alturas y volúmenes. No obstante, algunas de ellas son de nueva construcción o están altamente remozadas, encontrando numerosos casos en los que se han realizado añadidos en altura, mientras que las que no han sido transformadas se hallan en desigual estado de conservación, dependiendo de si están en uso o no.

Las instalaciones eléctricas y telefónicas por fachada alteran negativamente la percepción del conjunto urbano y es necesaria una regulación e intervención decidida.

Las calles presentan un nivel de urbanización aceptable, estando algunas de ellas bien pavimentadas y con evacuación de aguas adecuada.

Elementos impropios

Se entiende por elementos impropios aquellos ajenos a la tipología del elemento o conjunto que suponen aportaciones sin ningún interés artístico, histórico o arquitectónico y que pueden ejercer efectos estructurales, constructivos, formales y/o compositivos negativos sobre el bien catalogado o su entorno. Se reseñan en plano específico (*NHT-06. Elementos impropios*).

Se establece una distinción de los mismos en leves y graves, según su impacto en el entorno y el propio bien.

- Elementos impropios graves:

Se considerará como elemento impropios graves cualquier elemento que distorsione la percepción de un bien catalogado o su entorno de protección, tales como instalaciones en fachada o cubierta, carpinterías inadecuadas, carteles y rótulos publicitarios...

Hay que destacar también como particularmente inadecuados los ejemplos de viviendas adosadas no protegidas con cubierta plana con acabado de rasilla, cubiertas de chapa metálica, fibrocemento o poliéster, y los casetones de escalera y volúmenes añadidos en cubierta que distorsionan de gran manera la visión del conjunto del NHT desde el cerro de la Ermita, generando una visión disgregada, poco armónica y degradada del conjunto arquitectónico de este entorno patrimonial de gran belleza paisajística.

- Elementos impropios leves:

Por otro lado, se aprecian numerosas intervenciones en las fachadas del NHT con materiales descontextualizados e impropios como alicatados de gres o azulejos vidriados, o soluciones compositivas discordantes con el entorno, como volúmenes volados con antepechos macizos y de vidrio o miradores, así como infinidad de instalaciones dispuestas por fachada, como cableado aéreo, bajantes de PVC o unidades exteriores de aire acondicionado, entre otros. Existe además una total falta de regulación de los carteles y rótulos publicitarios dispuestos en las fachadas en todo el ámbito del NHT.

RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIONES

Nivel de protección

El conjunto del Núcleo Histórico Tradicional de Agost NHT-BRL conforma una unidad indisoluble con su sistema tradicional de habitar y la relación con el origen de su historia productiva alfarera, el viario adaptado a su particular orografía y los pequeños espacios públicos que esponjan la trama, dando lugar a un perfil urbano reconocible y característico coronado por la Ermita de Sant Pere y la torre campanario y la cúpula de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol.

- La mayoría de edificaciones ubicadas dentro de la delimitación del NHT, aún no teniendo de una calidad particularmente reseñable, en conjunto presentan una estructura formal y una manera de vivir y producir características. De este modo, se establece el siguiente régimen de protección:

Ambiental.

Se establecen unas actuaciones permitidas para cada una de las tipologías analizadas, pues lo que se pretende conservar del conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente urbano, según se percibe desde el espacio público.

Tipológico.

En otros casos, cuando lo que se pretenda conservar, de manera análoga a la protección anterior, sean algunas características tipológicas del conjunto, como puede ser, por ejemplo, un tipo de parcelación, la utilización de determinadas técnicas constructivas, la situación de los patios de luces o un programa funcional arquetípico, se establecerá una protección tipológica del elemento.

- Presenta un viario de gran interés cuya protección debe ser integral en sus trazados, forma y dimensiones, conservando los vacíos urbanos actuales reseñados como áreas verdes.

- Respecto a la parcelación se propone conservar el parcelario existente, en particular el de origen.

Normativa de protección

En plano adjunto (*NHT-03.a- Tipologías edificatorias*) se han reseñado los elementos tipológicos de particular interés que, sin ser necesariamente bienes catalogados, crean el paisaje y el ambiente propios del Núcleo Histórico Tradicional de Agost, junto a aquellos otros bienes de más relevancia objeto de este catálogo de protección, definiendo todos ellos un espacio de calidad formal, arquitectónica, espacial, material y etnológica que da como resultado la imagen característica urbana del casco histórico de Agost.

Estos bienes son elementos referenciales a tener en consideración en las sustituciones y transformaciones arquitectónicas que se den en otros edificios de su entorno, utilizando de ellos sus elementos de arquitectura y sistemas de composición de fachada. De este modo, se trata de elementos que deben conservarse en su volumetría actual y, a ser posible, manteniendo aquellos elementos originales que les caracterizan.

De este modo se establece la protección de su estructura muraria y composición de fachada con sus elementos compositivos principales: proporción de hueco con disposición característica de las tipologías analizadas, rejería de balconeras, puerta de acceso original, carpinterías de madera, contraventanas y persianas enrollables de palillera de madera, balcones volados y saledizos originales, conservando su cubierta original inclinada de teja cerámica árabe y sus aleros volados, ya sean de tejadillo, sobradillo, gola recta o volados con cancellos; así como los solados originales si los tuvieran, azulejería histórica, etc. Especial protección tendrán los elementos originales de guardacantones en esquina originales.

RÉGIMEN DE INTERVENCIONES, USOS Y TITULARIDAD PROPUESTOS

Protección general	Integral <input checked="" type="checkbox"/> Parcial <input checked="" type="checkbox"/> Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Tipológico <input checked="" type="checkbox"/>
Régimen de protección <i>Bienes muebles</i>	Ver fichas individuales
Régimen de protección <i>Jardinería</i>	Ver fichas individuales
Régimen de protección	
Usos propuestos	<p>Los indicados en el PGOU.</p> <p>El uso característico es el residencial.</p> <p>Como usos compatibles, sin limitaciones, se admiten usos de alojamiento temporal, administrativo y los dotacionales.</p> <p>Como usos compatibles, limitándose a las plantas bajas, se admiten: el terciario comercial y el industrial, sólo para las industrias de tipo artesanal. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá denegar, excepcionalmente, la licencia por considerar un determinado uso terciario comercial o industrial como un uso no compatible con el característico, debiendo razonar objetivamente las razones de dicha denegación.</p> <p>Se incentivará de este modo la rehabilitación urbana de manera que facilite el mantenimiento y recuperación del uso residencial, y las actividades tradicionales como la alfarera, así como la incorporación de nuevos usos que, siendo compatibles con la caracterización y naturaleza del núcleo, ayuden a su revitalización social, cultural y económica.</p>
Destino público o privado	Centro urbano

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BARCIELA, V., HERNÁNDEZ PÉREZ, M. S., LÓPEZ SEGUÍ, E. y TORREGROSA-GIMÉNEZ, P. (2012): A medio camino. Excavaciones arqueológicas en El Negret (Agost, Alicante). MARQ, Arqueología y Museos. 2012, 5: 103-131. Alicante

LÓPEZ SEGUÍ, E. (1996): Arqueología en Agost (Alicante). Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert. Diputación Provincial de Alicante. Alicante

TORREGROSA GIMÉNEZ, P. y LÓPEZ SEGUÍ, E. (coord.) (2004): La Cova de Sant Martí (Agost, Alicante). MARQ, Serie Excavaciones Arqueológicas. Memorias, 3. Alicante

TORREGROSA GIMÉNEZ, P., LÓPEZ SEGUÍ, E y JOVER MAESTRE, F.J. (2004): La Cova Sant Martí (Agost, Alicante) y las primeras comunidades neolíticas al sur de la cuenca del Serpis. RECERQUES DEL MUSEU D'ALCOI, 13 (2004), 9-34. Alcoi.

NORMATIVA PROPUESTA Y RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN PARA EL NHT-BRL

- Si bien el NHT no se define como tal, el artículo 37 de las Normas Urbanísticas de las NNSS regula la zona de Casco Histórico (Clave CH), regulando su caracterización y delimitación, sus condiciones urbanísticas (parcelación, volumen, estéticas y de uso).

- Se seguirá el régimen de protección específico de los Núcleos Históricos tradicionales, tal y como se indica en el artículo 8 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

- En virtud del artículo 50 LPCV se establece la protección de la silueta paisajística del núcleo histórico tradicional, sobre todo por los hitos visuales que en él se ubican, como la torre campanario de la Iglesia parroquial de San Pedor Apóstol y su cúpula o la Ermita de Sant Pere, ya que suponen un elemento identificativo y característico del municipio. Para ello su entorno de afección será la delimitación del propio NHT. En cuanto a las zonas colindantes no será necesaria su afección, pero si tener en cuenta que la influencia visual que hay desde sus ámbitos a las zonas del NHT, no debe tener elementos que perturben la visibilidad de sus hitos visuales más característicos.

- Aplicando lo dispuesto en el art. 50.4 de la LPCV, cualquier actuación, pública o privada, que se lleve a cabo en el ámbito del NHT-BRL será notificada a la consellería competente en materia de cultura simultáneamente a que se produzca la notificación al interesado.

- Siguiendo lo establecido en el artículo 39.2, a) de la Ley 4/1998 LPCV /art. 8.2 Decreto 62/11): “Se mantendrá la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permitirán modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, salvo que contribuyan a la mejor conservación general del conjunto.”

- La autorización de intervenciones seguirán lo dispuesto en el artículo 35.1 de la LPCV: “Hasta tanto no se apruebe definitivamente el correspondiente plan especial de protección, o se convalide, en su caso, el instrumento preexistente, toda intervención que afecte a un bien inmueble declarado de interés cultural o incluido en el entorno de protección de un monumento, de un jardín histórico y, en su caso, de un espacio etnológico, deberá ser autorizada por la conselleria competente en materia de cultura, previamente a la concesión de la licencia municipal, cuando fuere preceptiva, o al dictado del acto administrativo correspondiente para su puesta en práctica. La autorización se entenderá denegada una vez transcurridos tres meses desde que se solicitó sin que hubiera recaído resolución expresa.”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 214 de la LOTUP, están sujetas a declaración responsable, en los términos del artículo 222 de la LOTUP:

a) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público, a edificios protegidos o a entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras áreas de vigilancia arqueológica.

c) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.

d) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados con ficha propia, siempre que tengan un alcance puntual cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales ni a ningún elemento sujeto a protección específica.

- DERRIBOS – RESTITUCIÓN: No se permiten los derribos de construcciones del ámbito definido como Núcleo histórico tradicional a menos que se presente un proyecto sustitutorio de dicha construcción, que respete las características morfológicas y tipológicas analizadas anteriormente y definidas en planos adjuntos.

Este proyecto planteará la restitución, en lo posible, de los valores del inmueble conforme a su caracterización original, si estuviera reseñado como elemento tradicional de valor ambiental, y de no serlo, se restituirá la edificación conforme a los parámetros tipológicos de los elementos de interés del entorno anteriormente analizados.

- Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente por la Consellería competente en materia de cultura., cumpliendo las cautelas establecidas en el art.62 Ley 4/1998.

Régimen de intervención

A. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN EN ZONAS HOMOGÉNEAS:

En Agost podemos establecer que solo existe una zona homogénea, caracterizada por una misma tipología tradicional de construcción, por lo que el régimen de intervención del NHT será el mismo para todo el ámbito.

Las actuaciones permitidas serán:

- De conservación y mantenimiento, labores necesarias para mantener las condiciones de uso, seguridad y ornato público, manteniendo los elementos definitorios de la organización general del espacio interior, así como la composición y morfología de su fachada. Esas labores son labores de reparación, de limpieza de fachadas de la edificación, mejora en los acabados de sus fachadas, humedades, daños locales, revestimientos, pavimentos...
- Actuaciones de restauración, son actuaciones para recuperar la constitución primitiva del elemento, suprimiendo los elementos perturbadores que impidan su correcta lectura o alteren la percepción del entorno urbano o generen una lectura discordante del mismo.

B. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN EN INMUEBLES CON ELEMENTOS IMPROPIOS LEVES:

- Se realizarán las actuaciones de conservación y mantenimiento y restauración para dejar de serlo, tal y como se definen en el régimen de intervención de las zonas homogéneas, como labores de reparación, de limpieza de fachadas de la edificación, mejora en los acabados de sus fachadas, humedades, daños locales, revestimientos... siempre a nivel de fachada y volumen.
- Se realizarán de manera obligatoria cuando se solicite al ayuntamiento cualquier permiso de reforma o intervención. En el caso de que exista alguna intervención interior se exigirá un proyecto de intervención donde se especifique la misma y que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

C. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN EN INMUEBLES CON ELEMENTOS IMPROPIOS GRAVES:

- Realizarán su adecuación a las tipologías tradicionales en el momento que vayan a ser restituidos. Se requerirá un proyecto sustitutorio que deberá ser aprobado por el ayuntamiento.

D. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN EN INMUEBLES CON ALTO VALOR PATRIMONIAL:

- Se realizarán actuaciones de restitución, conservación y mantenimiento, para conservar su valor por el que han sido catalogados. Como todos los bienes de alto valor que están dentro del ámbito del NHT, se remite a cada ficha del presente catálogo correspondiente para cada bien, donde se especifica de manera concreta el régimen de intervención del mismo.

Sustitución edilicia: Edificaciones de nueva planta

El proyecto de obra nueva deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ocupación y alineación parcelaria..

Se establece la protección de las parcelas existentes que configuran la trama característica del NHT-BRL.

Se busca, pues, mantener hasta lo posible la parcelación original que ha llegado hasta nosotros realizando las sustituciones necesarias entre los mismos límites que definían la parcela de la construcción antigua, y evitando, la que sería la evolución natural de la construcción moderna hacia el agrupamiento de las parcelas pequeñas en otras cada vez mayores con la consiguiente distorsión de la imagen urbana característica de Agost.

Se permite así la agrupación de parcelas en el único caso de que suponga una intervención que garantice el mantenimiento de la estructura urbana, de las características generales del ámbito y de la silueta paisajística y evite la alteración de la edificabilidad, la modificación de alineaciones y contribuya a la mejor conservación del núcleo.

Las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones tendrán un lindero frontal de fachada de 5 m de achura mínimo y un máximo de 8m, a fin de no alterar la imagen del parcelario existente.

No se permiten retranqueos de la alineación de fachada.

2. Forma envolvente y composición.

Las parcelas irán preferentemente colmatadas. Se permitirán patios interiores. En el caso de ser patios que vuelcan directamente al espacio público, se mantendrá la alineación de fachada mediante un muro opaco que mantenga la envolvente de la edificación.

En el caso de las viviendas del ámbito del cerro de la Ermita, se permiten los patios traseros para adaptar la tipología a la orografía en la que se implanta.

La composición de fachada responderá a las tipologías de vivienda tradicional analizadas en el presente documento, integrándose así a la escena urbana de su entorno, manteniendo la proporción de huecos (relación hueco/macizo), dimensiones aproximadas y ornamentación descritas.

3. Sistemas constructivos.

Se mantendrán, en la medida de lo posible, los sistemas constructivos tradicionales del entorno, con muros de carga paralelos a fachada. Se podrán proponer alternativos, siempre y cuando no supongan una alteración visual o distorsión material del conjunto.

4. Cubiertas.

a. La imagen a preservar es la de las cubiertas inclinadas por su impacto visual desde el Cerro de la Ermita. Para la formación de cubiertas se utilizarán tejas curvas cerámicas (teja árabe). Los colores de las tejas serán, en cualquier caso, de calidad térrea, arcilloso, sienas, ocre, etc., de gamas cálidas y mates. Deben ser cerámicos también los elementos complementarios: tejas cumbreiras, remates laterales, etc. La pendiente de los faldones será como máximo del 30%.

b. En edificios que no sean objeto de protección integral se permiten zonas de cubierta plana accesible, oculta desde las fachadas, siempre que no supongan una superficie mayor del 25% de la superficie construida de la planta en la que se ubica, quedando éstas retranqueadas un mínimo de 2.0 m respecto del vuelo máximo de la cubierta y 0.5 m respecto de las medianeras laterales y de la línea de cumbreira.

c. Recogida de aguas pluviales: Las aguas pluviales se recogerán en cubierta y se conducirán interiormente en el paramento de fachada, independientemente de la estructura y del cerramiento de la misma, las conducciones de pluviales y fecales serán separativas, independientes entre sí. Estas aguas serán recogidas en una arqueta interior.

5. Tipología de huecos en fachada.

a. Las carpinterías, ya sean marcos de ventanas, puertas, contraventanas, sistemas de oscurecimiento, serán preferiblemente de madera, pudiendo sustituirse por otro material cuyo acabado sea similar (pvc o aluminio imitación madera o lacados en color marrón). Además de los materiales anteriormente expuestos, en planta baja se podrá utilizar carpinterías metálicas con acabado de acero corten, gris forja o similar.

Queda prohibido el uso de carpinterías de acero inoxidable, aluminios anodizados (excepto anodizado bronce), aluminios, aceros lacados y PVC acabados en cualquier color que no sea similar a la madera. Deberá existir uniformidad en las carpinterías en cuanto a su percepción desde la vía pública siendo del mismo material y de diseño coherente entre sí en cada uno de los huecos y plantas que tenga el edificio a excepción de la planta baja en la que el material podrá variar respecto del resto de plantas.

b. La carpintería de las puertas de garaje deberá integrarse con la del resto de la fachada.

6. Cuerpos volados.

Como elementos salientes sólo se permiten los balcones volados, no siendo estos obligatorios, con un vuelo máximo del 5% del ancho de la calle, sin sobrepasar 0.6m y una longitud máxima de 2'00 m. El espesor del canto, incluido el pavimento, no será superior a 20 cm. Quedan prohibidas las construcciones avanzadas de cuerpos cerrados, miradores o terrazas.

Las cornisas y aleros podrán tener unos vuelos máximos de 30cm, contabilizados desde el plano de fachada, y a lo largo de toda su longitud.

7. Materiales de fachada propios.

Las fachadas atenderán en su aspecto exterior a los materiales tradicionales, mediante el uso de técnicas clásicas o su reinterpretación: zócalos enlucidos o de piedra, paramentos de piedra, enlucidos y pintados, rejas y barandillas de hierro y carpinterías de madera.

Por lo tanto, los materiales que se utilizarán en fachada serán aquellos utilizados tradicionalmente y que se encuentran en el conjunto histórico. No estando permitidos materiales brillantes como aluminio, acabados pétreos pulidos, vidrios o materiales

actuales no propios del conjunto así como las imitaciones de materiales.

Atendiendo a este criterio general se facilitan a modo de guía los siguientes materiales:

- Revestimiento de fachada: Estucados pétreos, revocos de mortero de cal, mortero monocapa o de cemento con acabado pintado.

- Piedra natural (sin brillos).

Se permite la creación de zócalos en planta baja remarcados en contraste de color o material, con una altura que mantenga la unidad con los elementos colindantes. Estos podrán ejecutarse en los mismos revestimientos de fachada anteriormente comentados, o de aplacado de piedra simulando proporción de sillares existentes en algunos ejemplos de arquitectura tradicional de la zona.

8. Estudio cromático y de texturas.

Las fachadas deberán ser de tonalidades neutras y uniformes, conforme a los colores tradicionales de la zona y de la tipología de edificio en el que se interviene, evitando colores y combinaciones inadecuadas al contexto.

Además, si el edificio contara con algún grado de protección, cualquiera que sea la intervención sobre la fachada esta deberá estar sujeta a licencia municipal. El color que se vaya a utilizar quedará perfectamente definido mediante carta de colores RAL o similar, así como el tipo de pintura.

El color a emplear en la fachada será similar a aquellos utilizados en los edificios tradicionales del entorno y contribuirá a mantener el carácter arquitectónico y urbanístico del NHT.

Se adjunta plano con una gama cromática orientativa para utilizar en intervenciones en fachada de edificios no catalogados o en edificaciones de nueva planta (*Ver Planos NHT-07 y 08. Estudio cromático del ambiente urbano*).

9. Instalaciones.

Toda instalación urbana eléctrica, telefónica o de cualquier otra naturaleza similar se situará en lugares que no perjudiquen la imagen característica del Núcleo Histórico Tradicional.

Toda instalación urbana eléctrica, telefónica o de cualquier otra naturaleza similar se situará en lugares que no perjudiquen la imagen característica del Núcleo Histórico Tradicional.

9.1. Instalaciones de climatización.

El presente documento prohíbe la instalación de máquinas de climatización en las fachadas o balcones de los edificios o sobre los faldones inclinados de las cubiertas. Se podrán instalar las máquinas exteriores de sistemas de aire acondicionado o aerotermia en patios interiores, azoteas no visibles desde la calle según las condiciones previstas en los artículos 2.4 y 27.5 o en patinillos de 1.00 m de ancho y siempre retranqueados 2.00 m respecto de cualquier vuelo de cubierta en fachada y 0.50 m respecto de las medianeras, según el siguiente gráfico.

9.2. Instalaciones eléctricas y telecomunicaciones.

La ejecución de nuevas líneas de distribución, tanto eléctricas como de telecomunicaciones, se deberá realizar de forma enterrada hasta cada una de las instalaciones receptoras. Para aquellas instalaciones aéreas ya existentes se propone su soterramiento gradual.

Los registros que estas instalaciones soterradas deban precisar se dispondrán de forma ordenada y atendiendo a las líneas de diseño de los pavimentos existentes, de forma que ayuden a cualificar de forma correcta el ambiente o al menos no se conviertan en un elemento distorsionador. Para las tapas de registro de las instalaciones se deberá usar, en la medida de lo posible, tapas formadas por marco enrasado de fundición con tapa aplacada con el material del pavimento, en caso de que por sus dimensiones o características de la instalación esto no fuese posible se usarán tapas de registro de fundición dúctil quedando prohibidas las de materiales plásticos, resinas o de acero inoxidable o galvanizado.

Los registros de enlace de las instalaciones eléctricas o de telecomunicaciones estarán en todo caso empotrados en el cerramiento de fachada y se revestirán con el mismo material que se proyecte en el diseño de ésta. Su ubicación y diseño deberá aparecer de forma expresa en la documentación del proyecto con el que se solicite la licencia de obra.

9.3. Instalaciones solares.

- Se cumplirán las especificaciones establecidas en la *“Guía de criterios para la implantación de energías renovables en bienes culturales de la Comunidad Valenciana”*.

- Con carácter general no se permitirá la instalación de paneles solares u otros dispositivos de autoconsumo energético en fachadas y cubiertas de bienes catalogados o inventariados, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley

16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el art. 38 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. No obstante, con carácter excepcional y en función de cada caso concreto evaluado por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural, podrían autorizarse instalaciones que se ajusten a los criterios establecidos en el punto anterior justificando que no se altera el carácter del bien ni se perturba su contemplación.

- Se podrán autorizar instalaciones de paneles fotovoltaicos y de captadores solares térmicos o similares en el entorno de protección de los bienes culturales protegidos e inventariados previa justificación de que su instalación en ese emplazamiento comporta un mínimo impacto visual, no altera su carácter ni su contemplación y respeta la debida puesta en valor de los bienes protegidos.

- En todo caso, las conducciones tendrán que discurrir ocultas y en ningún caso por fachadas o cubiertas que sean visibles en el caso de los Bienes de Interés Cultural (BIC). En el caso del ámbito del Núcleo Histórico Tradicional de Agost (NHT-BRL) las conducciones podrán discurrir por fachadas o cubiertas siempre que se realice empleando barreras visuales o estrategias que minimicen su impacto visual.

- Cuando las conducciones de distribución de la energía transcurran enterradas (p. ej en el caso de placas situadas en suelo en el entorno de un monumento) se tendrá que considerar la posibilidad de restos arqueológicos y se requerirá proyecto arqueológico.

- Se garantizará la reversibilidad de la afección. El impacto de la instalación y su potencial desmontaje tendrán que ser definidos en el proyecto considerando todos los componentes del sistema. Se deberá escoger la instalación que menos interfiera con los elementos constructivos del bien, así como su instalación, mantenimiento y desmontaje al final de su vida útil. No se alterará el material de cubrición propio de un bien inmueble ni su composición, salvo en el caso de elementos captadores que sustituyan la propia cubrición (ej. tejas solares). Se deberá prever que existen elementos de cubrición (ej. tejas) de idénticas características para sustituir aquellos elementos que puedan dañarse durante la instalación del sistema o su desmontaje, así como para garantizar la reversibilidad de la actuación al final de su vida útil.

- Finalizado el plazo establecido de vida útil de la instalación en cuestión, se establecerá la obligación del propietario de retirar los elementos impropios vinculados a esta instalación y la afectación del bien, si la hubiera. En cualquier caso, dicho plazo no superará los 15 años y su no retirada deberá ser autorizada por el órgano competente, previa valoración de que la permanencia de la instalación responde a las mismas razones que promovieron su instalación y que sigue funcionando con una eficiencia similar a la media de las instalaciones del mercado en ese momento. Todo ello con la finalidad de evitar la acumulación y abandono de instalaciones obsoletas por falta de un desmantelamiento adecuado y su posterior reciclaje.

- Se evitará la instalación en la cubierta inclinada del cuerpo principal, que conforma su imagen urbana; así como tampoco en castilletes, chimeneas u otros elementos por encima de la altura máxima. Se valorará la instalación en cuerpos secundarios de menor altura o espacios libres anexos; así como en azoteas protegidas de vistas.

- Se deberá evitar en todo caso la instalación de placas en los faldones de las cubiertas que dan directamente a la calle.

- Se evitará la instalación en los elementos visibles desde el principal punto de vista desde el que se contempla el bien.

- Los dispositivos situados en cubiertas inclinadas se dispondrán de modo coplanar, separándose de los bordes (cubreras, aleros, encuentros), sin que sea visible la estructura de anclaje.

- Los dispositivos situados en cubiertas planas deben ajustarse al mínimo ángulo de inclinación, quedando ocultos por el antepecho.

- Los elementos de la instalación (paneles, soportes, etc) no serán reflectantes y se armonizarán cromáticamente con la cubierta.

- En el caso de instalaciones en suelo, se deberán definir los elementos de protección visual (barreras visuales) que limitarán su impacto (pantallas de vegetación, materiales constructivos locales etc.) sin dificultar la contemplación del bien ni interferir en la correcta lectura de sus valores patrimoniales.

- Los dispositivos tendrán que garantizar que su instalación no interfiere la evacuación de aguas o el correcto mantenimiento del edificio (limpieza de canalones, gárgolas etc).

10. Alturas

Tal y como establece el artículo 37 de las Normas Urbanísticas de las NNSS que regula la zona de Casco Histórico (Clave CH), el número de plantas máximo será igual al de las colindantes, cuando éstas tengan igual número de plantas. Si éstas tuvieran diferente número de plantas o faltase uno o incluso los dos edificios colindantes, se tomará como número de plantas máximo el número de plantas medio del tramo de la calle correspondiente, entendiéndose como tal el que resulte de dividir el sumatorio de la longitud de cada fachada por su número de plantas, por la longitud del tramo de calle, tomando el número entero superior o inferior, según que la fracción sea mayor o menor de 5.

Se establece la posibilidad de construir la planta superior de cambra según las tipologías analizadas, siempre que esta tercera planta esté vinculada en uso y propiedad a la planta inferior, y su altura total no exceda de $2/3$ de la altura de la planta inmediatamente inferior a ella (planta noble o planta primera).

La altura máxima de la línea de cornisa, en metros, se determinará igualmente en función de las alturas de cornisa de los edificios colindantes. Cuando la diferencia de alturas sea menor de 1, 50m, se podrá tomar cualquier altura comprendida dentro de este ámbito, pero si la diferencia de altura es mayor de 1, 50 m o faltase uno o incluso dos de los edificios colindantes, la altura máxima de cornisa será la altura media del tramo de la calle correspondiente, entendiéndose por tal la que resulte de dividir el sumatorio de la longitud de cada fachada por su altura, por la longitud del tramo de la calle.

Las parcelas en esquina se considerarán, a estos efectos de determinación de la altura de la edificación, como si ésta tuviera una sola fachada. Cuando sea necesario establecer la altura máxima en función de la altura media del tramo de la calle, se considerarán los dos tramos de las calles correspondientes.

La altura máxima de las edificaciones situadas en el entorno de la Iglesia de Santas Justa y Rufina, delimitado gráficamente en Plano de Calificación del Núcleo Urbano como Altura de la Edificación será únicamente de dos plantas, es decir, planta baja y piso.

11. Elementos muebles.

Cualquier intervención en los espacios públicos pertenecientes al NHT-BRL de Agost deberá ir orientada a la preservación y mejora de los valores ambientales y paisajísticos de dichos ámbitos, utilizando técnicas y materiales propios del conjunto o mediante el empleo de otros que sean compatibles con el carácter tradicional del núcleo histórico.

- Se prohíbe la instalación de cartelería en plantas de pisos, pudiendo colocarse rótulos de letras sueltas en hierro forjado, ronce u otro material de calidad, y en ningún caso en neón, plástico, etc.

- Quedan absolutamente prohibidos los letreros y rótulos luminosos en color. En su lugar, se utilizará iluminación indirecta o diferida, cuya adecuación deberá ser, preceptivamente, informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

- Queda absolutamente prohibida la instalación de otros anuncios o rótulos publicitarios y propagandísticos, de los debidamente autorizados, pudiéndose ordenar por el Ayuntamiento la retirada de los existentes que no se adapten a las presentes Normas.

- La solución de diseño de cualquier elemento saliente no permanente, contemplará la totalidad de la fachada del edificio, y a tal fin, en la solicitud de licencia deberá aportarse plano de fachada a escala 1:100, y una fotografía de la misma.

- Las lonas o tejidos protectores de las obras serán de aspecto neutro y uniforme, de un gramaje que permita la mayor transparencia posible, siendo aceptables graffas o rotulaciones relativas a la identificación legal de las actuaciones, salvo que reproduzcan impresas y a escala real las fachadas que cubren, en cuyo caso se permite la incorporación de manera discreta de mensajes publicitarios.

- A fin de preservar la imagen de los inmuebles catalogados y el núcleo histórico tradicional y mantener su coherencia con el entorno urbano, queda expresamente prohibida la publicidad exterior en cualquiera de sus formatos y soportes de fijación - mástiles, vallas, paneles, carteles, lonas, toldos... En los edificios catalogados no se permitirán anuncios de ninguna clase, salvo placas conmemorativas que honran o describen al citado edificio o durante obras de restauración, conservación, etc., cuando se permitirán los carteles propios de identificación de la obra.

- En situaciones excepcionales o provisionales, como fiestas, elecciones, ferias, exposiciones, etc., el Ayuntamiento de Onil podrá autorizar anuncios no comerciales y circunstanciales en el tiempo que dure el acontecimiento.

- No se consideran publicidad los indicadores y la rotulación de establecimientos que sean identificativos de las marcas corporativas y de la actividad que en ellos se desarrolla. La instalación de rótulos comerciales queda permitida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- * Se sitúen en el plano de fachada. Los anuncios paralelos al plano de fachada tendrán un saliente máximo de 15cm.
- * No oculten ningún elemento ornamental o característico de la composición de la fachada, debiendo adecuarse a los huecos existentes.
- * Se encuentren en la parte basamental del edificio, entendiendo ésta como aquella que integra la planta baja y en todo caso entresuelos que constituyan la parte horizontal representativa definida por la línea de los primeros voladizos, quedando expresamente prohibidos los que se sitúen en terrazas o cubiertas como coronación del inmueble.
- * En planta baja podrán ocupar únicamente una franja de altura inferior a 50cm, situada sobre el dintel de los huecos y sin cubrir estos.
- * Se adecúen a las condiciones ambientales del entorno en cuanto a diseño y materiales.

Obras de reforma

Estas obras cumplirán:

- Apertura, ensanche o reducción de huecos en fachada: solo en caso de mejorar la composición, bien en la correspondencia vertical, bien en la simetría, sin alterar la proporción tradicional de hueco/macizo presente en las tipologías residenciales tradicionales analizadas.

Recuperarán dimensiones, formas y materiales originales.

- Acabados: Se tendrán en cuenta los mismos criterios que para las obras de nueva planta. Las fachadas atenderán en su aspecto exterior a los materiales tradicionales, mediante el uso de técnicas clásicas o su reinterpretación: zócalos enlucidos o de piedra, paramentos de piedra, enlucidos y pintados, rejas y barandillas de hierro y carpinterías de madera.

Por lo tanto, los materiales que se utilizarán en fachada serán aquellos utilizados tradicionalmente y que se encuentran en el conjunto histórico, no estando permitidos materiales brillantes como aluminio, acabados pétreos pulidos, vidrios o materiales actuales no propios del conjunto, así como las imitaciones de materiales.

Atendiendo a este criterio general se facilitan a modo de guía los siguientes materiales:

- Revestimiento de fachada: Estucados pétreos, revocos de mortero de cal, mortero monocapa o de cemento con acabado pintado.
- Piedra natural (sin brillos).

Se permite la creación de zócalos en planta baja remarcados en contraste de color o material, con una altura que mantenga la unidad con los elementos colindantes. Estos podrán ejecutarse en los mismos revestimientos de fachada anteriormente comentados, o don aplacado de piedra simulando proporción de sillares existentes en algunos ejemplos de arquitectura tradicional de la zona, quedando la piedra un máximo de dos cm por encima del nivel del enlucido.

En cualquier caso, para los inmuebles catalogados con ficha individual, se atenderá a los condicionantes de protección de fachada, cromatismo, acabados y materiales establecidos en dicha ficha.

- Carpintería: si la carpintería de madera no se puede recuperar o es de material diferente, se podrá sustituir por otra de madera o imitación de la madera. Si se sustituye toda la carpintería, se cumplirá con el apartado carpintería para OBRAS DE NUEVA PLANTA.

- Elementos muebles: A fin de preservar la imagen de los inmuebles catalogados y mantener su coherencia con el entorno urbano, queda expresamente prohibida la publicidad exterior en cualquiera de sus formatos y soportes de fijación -mástiles, vallas, paneles, carteles, lonas, toldos...

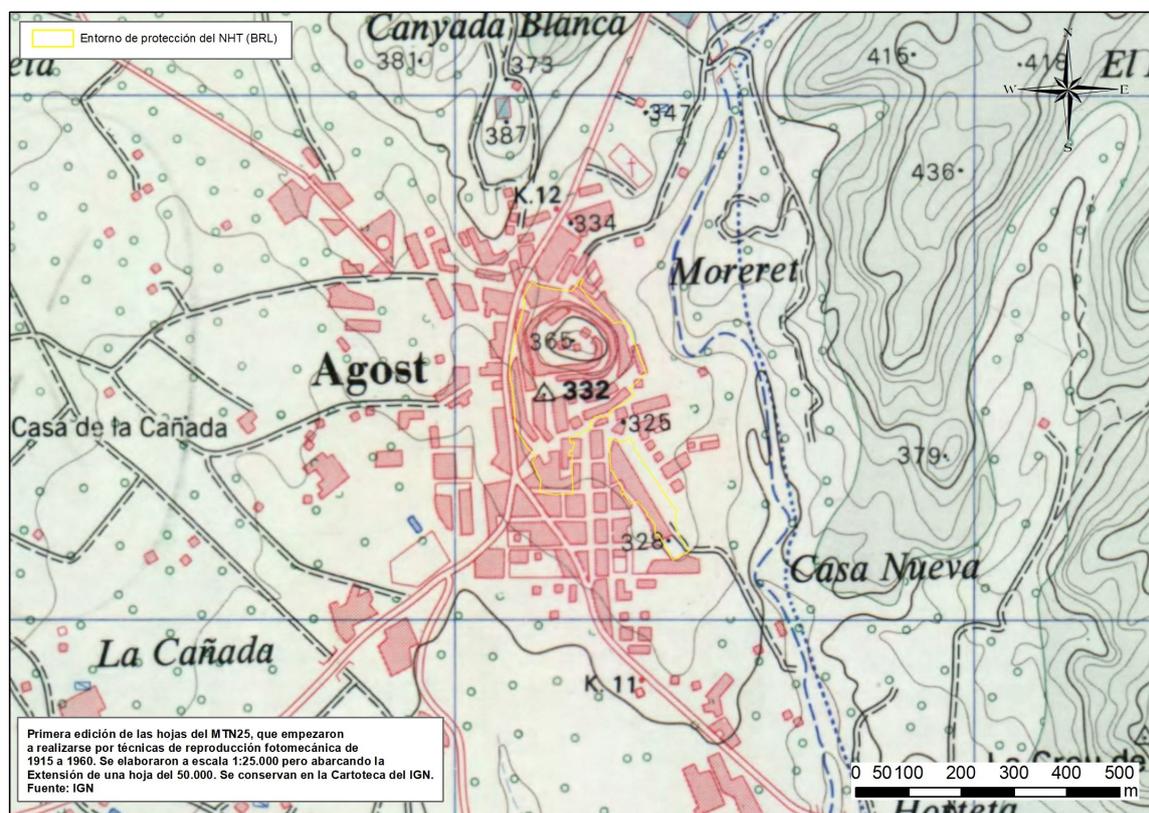
Queda expresamente prohibida la instalación de letreros y montajes luminosos. En su lugar, se utilizará iluminación indirecta o diferida, cuya adecuación deberá ser, preceptivamente, informada favorablemente por los servicios técnicos municipales.

En el caso del resto de edificios del NHT (los que presentan tipología tradicional y el resto de inmuebles), Se establecen los mismos parámetros que los descritos en el *Apartado 11. Elementos muebles* de Obra Nueva.

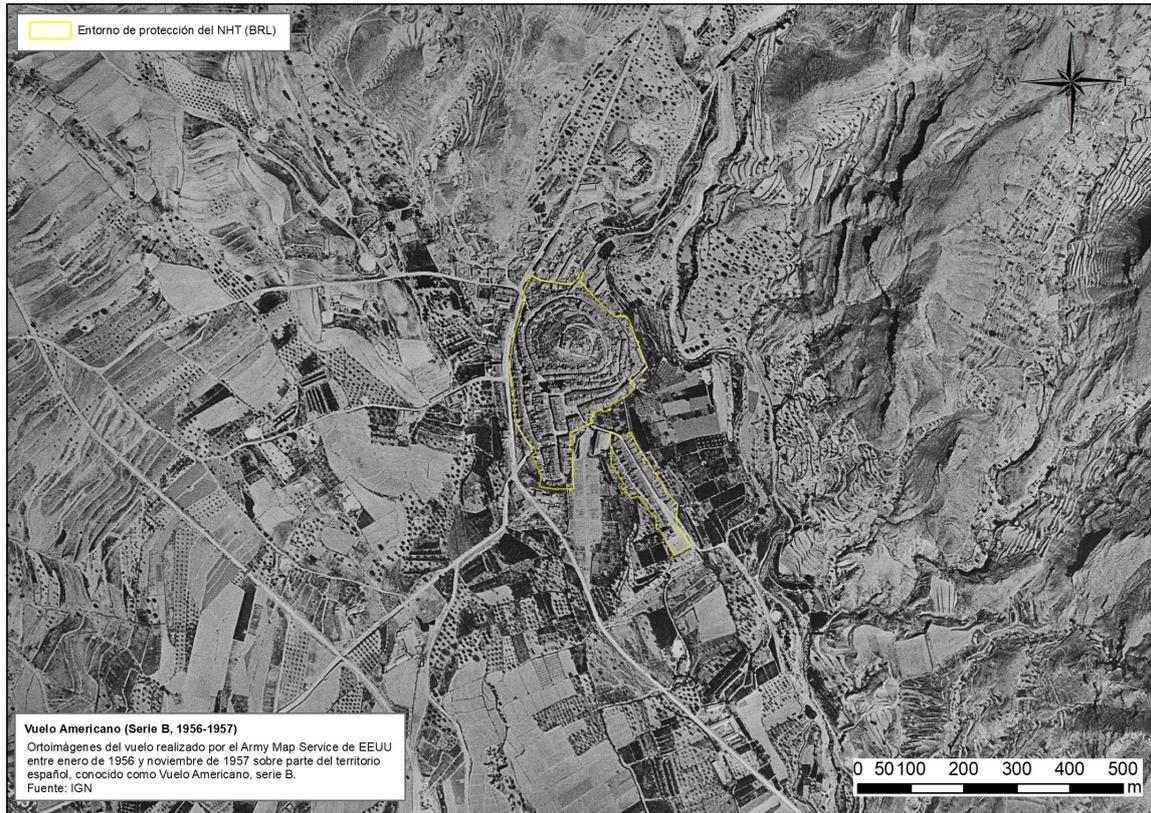


Img08. Minuta escala 1:50.000 de España. Edición mediante técnicas de reproducción fotomecánica de 1915 a 1960.

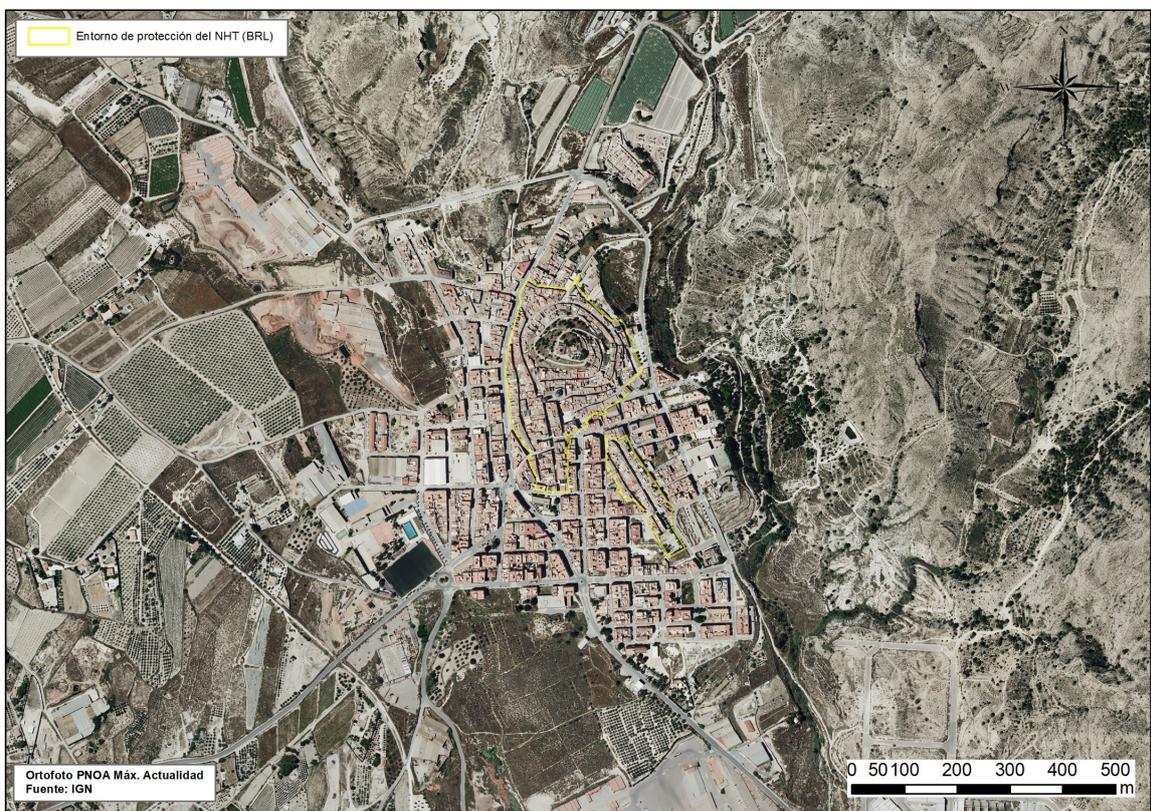
Fuente: Cartoteca del Archivo Topográfico Nacional (IGN).



Img09. Primera edición de las hojas del MTN25, escala 1:25.000. Fuente: Cartoteca del Archivo Topográfico Nacional (IGN).

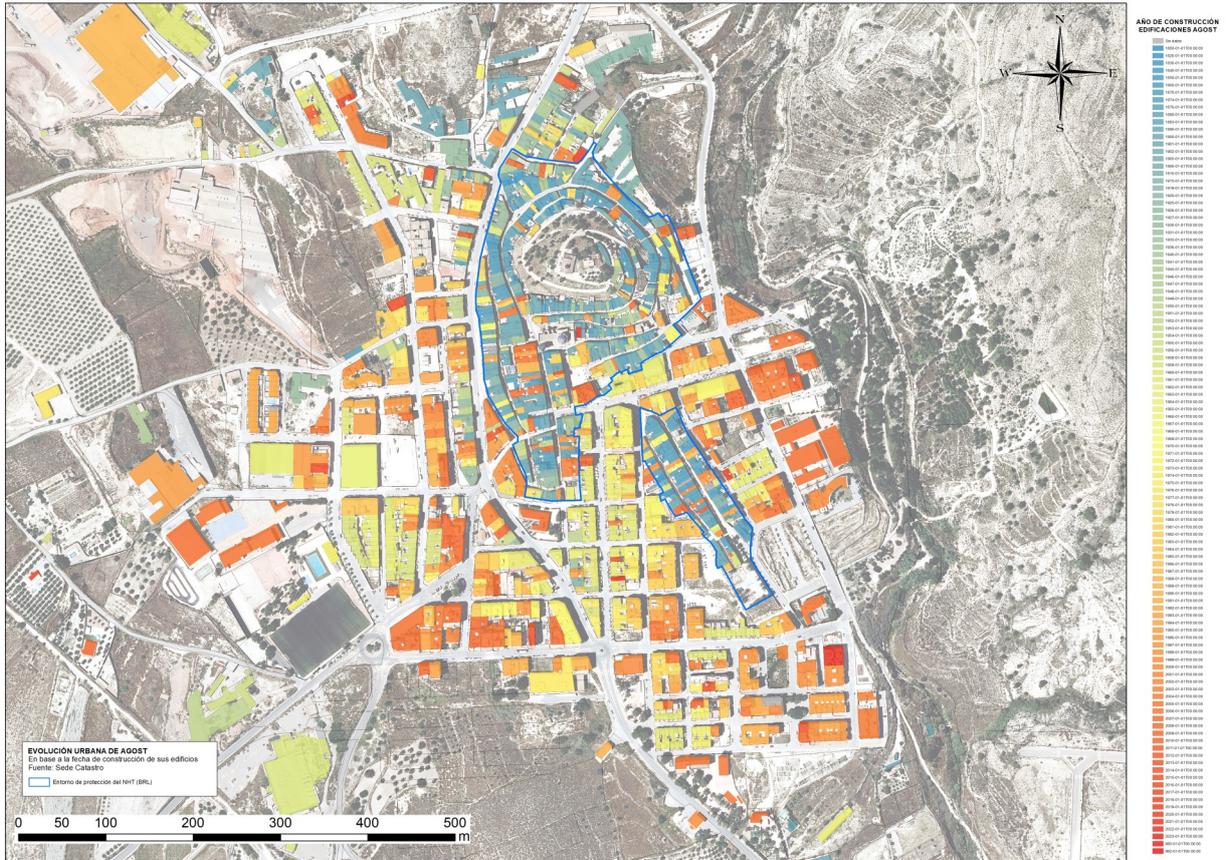


Img10. Ortoimagen Vuelo Americano, Serie B (1956-1957). Fuente: Cartoteca del Archivo Topográfico Nacional (IGN).



Img11. Ortoimagen reciente del núcleo de Agost (año 2024)

PLANIMETRÍA HISTÓRICA



Img12. Plano con antigüedad de las parcelas catastrales del municipio con delimitación del ámbito del NHT.



Img13-14. imágenes históricas del NHT.



Img15. Perfil urbano de la población desde la CV-820



Img16. Vista general de la población desde la Ermita de Sant Pere.



Img17. Vista general de la población desde la Ermita de Sant Pere.



Img18. Vista general de la población desde la Iglesia de San Pedro Apóstol



Img19. Vista de la Calle el Ventós



Img20. Imagen de una calle del NHT

DOCUMENTOS GRÁFICOS Y FOTOGRÁFICOS



Img21. Casa de Concha. Vivienda protegida como BRL, situada en calle Fermín Sánchez, 9.



Img22. Casa de l'Hort. Vivienda unifamiliar protegida como BRL. Situada en calle La Font, 32.



Img23. Vivienda de tipología tradicional en calle Alfarerías 44.



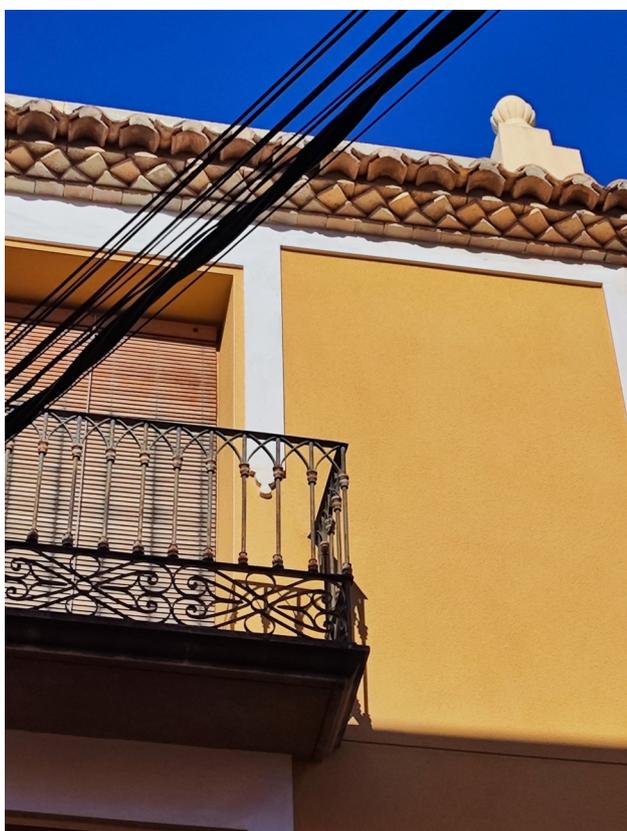
Img24. Vivienda de tipología tradicional en plaza Pablo Iglesias 12.



Img25. Vivienda de tipología tradicional en calle la Loma 39.



Img26. Vivienda de tipología tradicional en calle la Loma 36.



Img27. Detalle de rejería de forja y alero volado de esquinillas.



Img28. Detalle de doble portón de madera en la Casa del Pueblo. Plaza de la Constitución.



Img29.-32 Imágenes de modos de conexión entre calles a diferente cota en el NHT.

POLÍGONO DE COORDENADAS DEL PERÍMETRO DEL NHT-BRL

ÁMBITO 01:

Zona: UTM 30 ETRS89

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y						
0	706028.90	4257439.79	42	706177.59	4257194.56	84	706104.21	4257063.68
1	706042.04	4257431.94	43	706174.41	4257192.96	85	706104.83	4257052.08
2	706066.29	4257427.67	44	706176.24	4257185.74	86	706106.26	4257035.46
3	706074.76	4257426.72	45	706160.69	4257181.39	87	706098.89	4257035.24
4	706102.58	4257423.13	46	706159.26	4257186.38	88	706089.49	4257034.96
5	706106.58	4257427.17	47	706156.49	4257185.17	89	706083.41	4257034.96
6	706114.83	4257438.25	48	706151.19	4257182.36	90	706079.61	4257034.77
7	706117.28	4257442.07	49	706150.40	4257184.16	91	706073.02	4257034.39
8	706119.11	4257445.36	50	706148.04	4257182.06	92	706041.46	4257039.18
9	706120.75	4257447.80	51	706147.74	4257182.38	93	706043.98	4257054.83
10	706123.93	4257445.74	52	706146.72	4257181.46	94	706043.45	4257063.28
11	706119.10	4257435.50	53	706145.41	4257180.54	95	706039.69	4257071.22
12	706120.04	4257435.12	54	706145.69	4257180.13	96	706034.63	4257082.08
13	706119.99	4257430.67	55	706144.29	4257179.17	97	706033.23	4257085.46
14	706120.85	4257428.39	56	706144.46	4257178.89	98	706028.07	4257099.41
15	706128.54	4257419.25	57	706140.27	4257176.19	99	706033.86	4257103.00
16	706129.38	4257418.41	58	706142.51	4257172.59	100	706034.01	4257108.70
17	706131.91	4257414.44	59	706137.65	4257168.77	101	706019.71	4257123.58
18	706138.02	4257407.48	60	706141.23	4257163.82	102	706010.72	4257137.83
19	706143.45	4257401.33	61	706132.87	4257156.65	103	706007.70	4257143.13
20	706147.23	4257397.07	62	706125.05	4257155.47	104	706000.65	4257154.93
21	706155.94	4257388.19	63	706118.29	4257150.20	105	705995.04	4257174.45
22	706162.62	4257381.41	64	706117.53	4257149.90	106	705993.73	4257201.96
23	706172.47	4257372.93	65	706112.11	4257146.03	107	705992.54	4257212.07
24	706182.99	4257361.74	66	706109.35	4257144.91	108	705991.91	4257221.35
25	706190.56	4257363.57	67	706098.89	4257143.25	109	705989.82	4257237.66
26	706194.52	4257366.25	68	706100.28	4257133.59	110	705989.15	4257245.56
27	706198.64	4257360.94	69	706105.72	4257134.43	111	705986.27	4257254.08
28	706201.99	4257363.12	70	706108.32	4257134.83	112	705985.41	4257268.78
29	706204.89	4257363.95	71	706106.73	4257126.66	113	705986.21	4257278.50
30	706211.13	4257353.66	72	706106.24	4257124.36	114	705986.84	4257281.68
31	706222.92	4257322.36	73	706105.07	4257124.31	115	705987.32	4257287.22
32	706243.84	4257267.35	74	706105.33	4257118.87	116	705988.32	4257294.02
33	706231.92	4257254.86	75	706098.76	4257118.65	117	705990.86	4257314.19
34	706217.66	4257241.27	76	706097.84	4257109.17	118	705995.05	4257331.70
35	706211.74	4257237.46	77	706104.52	4257109.11	119	706001.78	4257356.34
36	706221.59	4257226.12	78	706103.80	4257102.51	120	706011.05	4257389.23
37	706206.94	4257213.05	79	706103.63	4257086.34	121	706014.48	4257400.53
38	706198.79	4257206.34	80	706103.64	4257084.34	122	706011.43	4257410.06
39	706195.54	4257205.33	81	706103.31	4257084.33	123	706012.95	4257417.55
40	706188.68	4257202.03	82	706104.14	4257080.41	124	706027.07	4257440.26
41	706177.28	4257195.18	83	706103.76	4257074.66			

POLÍGONO DE COORDENADAS DEL PERÍMETRO DEL NHT-BRL**ÁMBITO 02:**

Zona: UTM 30 ETRS89

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y			
0	706188.95	4257137.10	40	706227.43	4257021.38
1	706193.22	4257135.26	41	706214.30	4257016.88
2	706195.99	4257133.07	42	706209.72	4257023.67
3	706214.92	4257142.53	43	706207.16	4257027.87
4	706218.67	4257133.54	44	706202.31	4257036.96
5	706222.28	4257124.66	45	706197.91	4257034.30
6	706228.94	4257110.84	46	706196.70	4257039.70
7	706242.85	4257090.25	47	706196.13	4257042.29
8	706249.64	4257080.22	48	706200.56	4257044.59
9	706255.13	4257072.21	49	706197.45	4257050.71
10	706271.38	4257047.89	50	706196.74	4257050.39
11	706275.76	4257041.95	51	706193.92	4257054.95
12	706279.85	4257035.63	52	706194.50	4257055.30
13	706292.08	4257017.11	53	706191.11	4257060.35
14	706293.72	4257014.38	54	706191.25	4257060.43
15	706301.44	4257005.71	55	706189.98	4257062.16
16	706302.20	4257002.25	56	706187.59	4257065.85
17	706300.24	4256981.67	57	706183.35	4257073.61
18	706300.81	4256967.54	58	706178.96	4257081.07
19	706326.27	4256926.86	59	706176.93	4257079.88
20	706294.83	4256909.36	60	706175.54	4257107.33
21	706279.85	4256937.18	61	706173.67	4257142.50
22	706272.27	4256950.86	62	706184.03	4257138.49
23	706267.61	4256959.37	63	706184.23	4257138.93
24	706262.95	4256957.09			
25	706261.09	4256960.82			
26	706261.05	4256962.38			
27	706261.07	4256969.20			
28	706261.25	4256974.97			
29	706261.93	4256975.50			
30	706259.08	4256980.27			
31	706256.32	4256984.38			
32	706253.90	4256987.91			
33	706249.92	4256991.05			
34	706247.23	4256994.08			
35	706245.04	4256996.73			
36	706247.01	4256998.37			
37	706243.70	4257001.99			
38	706241.48	4257004.76			
39	706236.46	4257010.59			

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS Y FOTOGRÁFICOS

- Img01. Fotografía representativa del NHT
- Img02. Plano de localización con cartografía ICV
- Img03. Plano de localización del límite del NHT con ortofoto georreferenciada
- Img04. Polígono de coordenadas del entorno de protección
- Img05. Plano catastral con entorno de protección
- Img06. Planimetría manuscrita de Agost año 1898. Fuente: Archivo Topográfico Nacional (IGN)
- Img07. Minuta escala 1:50.000 de España. Edición mediante técnicas de reproducción fotomecánica de 1915 a 1960. Fuente: Archivo Topográfico Nacional (IGN)
- Img08. Minuta escala 1:50.000 de España. Edición mediante técnicas de reproducción fotomecánica de 1915 a 1960. Fuente: Cartoteca del Archivo Topográfico Nacional (IGN).
- Img09. Primera edición de las hojas del MTN25, escala 1:25.000. Fuente: Cartoteca del Archivo Topográfico Nacional (IGN).
- Img10. Ortoimagen Vuelo Americano, Serie B (1956-1957). Fuente: Cartoteca del Archivo Topográfico Nacional (IGN).
- Img11. Ortoimagen reciente del núcleo de Agost (año 2024)
- Img12. Plano con antigüedad de las parcelas catastrales del municipio con delimitación del ámbito del NHT.
- Img13-14. imágenes históricas del NHT.
- Img15. Perfil urbano de la población desde la CV-820
- Img16. Vista general de la población desde la Ermita de Sant Pere.
- Img17. Vista general de la población desde la Ermita de Sant Pere.
- Img18. Vista general de la población desde la Iglesia de San Pedro Apóstol
- Img19. Vista de la Calle el Ventós
- Img20. Imagen de una calle del NHT
- Img21. Casa de Concha. Vivienda protegida como BRL, situada en calle Fermín Sánchez, 9.
- Img22. Casa de l'Hort. Vivienda unifamiliar protegida como BRL. Situada en calle La Font, 32.
- Img23. Vivienda de tipología tradicional en calle Alfarerías 44.
- Img24. Vivienda de tipología tradicional en plaza Pablo Iglesias 12.
- Img25. Vivienda de tipología tradicional en calle la Lloma 39.
- Img26. Vivienda de tipología tradicional en calle la Lloma 36.
- Img27. Detalle de rejería de forja y alero volado de esquinillas.
- Img28. Detalle de doble portón de madera en la Casa del Pueblo. Plaza de la Constitución.
- Img29-32. Imágenes de modos de conexión entre calles a diferente cota en el NHT.